

Boletín Oficial

Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**
DRA. NADIA GARCÍA AMUO *DR. VÍCTOR HUGO MARTEL*
Subsecretaria *Director*

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
--

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES
EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2016 EDICION N° 9.928

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7771

ARTÍCULO 1°: Incorpórase el inciso e) al artículo 47 de la ley 4233 -Orgánica Municipal-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 47: Existirán en los Concejos Municipales, por lo menos las siguientes comisiones:

- De Asuntos Generales.
- De Hacienda y Presupuesto.
- Obras y Servicios Públicos.
- De Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción.
- De Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente.

.....
.....
.....".

ARTÍCULO 2°: Invítase a los municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETON° 681

Resistencia, 19 abril 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.771; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.771, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:27/4/16

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7772

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 5703 y sus modificatorias -Declara de interés social y la inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes de las asociaciones civiles con fines deportivos, sociales, recreativos y culturales.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETON° 682

Resistencia, 19 abril 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.772; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.772, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:27/4/16

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 7776

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.234 -Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación de la presente, será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en coordinación con los organismos que realizan el abordaje y seguimiento de la temática.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETON° 635

Resistencia, 15 abril 2016

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.776; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.776, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Peppo / Bergia

s/c.

E:27/4/16

RESOLUCIONES

**EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL DE LA
ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL
ESTADO DEL CHACO
RESUELVE:**

RESOLUCION N° 029/16

ARTÍCULO N° 1: CONVALIDAR el acta acuerdo entre la Escuela Pública de Gestión Social Indígena N° 1, Nivel Secundario y la Asociación Trabajadores del Estado del Chaco.

ARTICULO N° 2: FIJAR una matrícula de inscripción de Pesos Doscientos (\$ 200) por única vez y la cuota mensual Pesos Cien (\$ 100) para afiliados, concubinos e hijos y Pesos Doscientos (\$ 200) para no afiliados; el vencimiento del pago mensual de la cuota es a los quince (15) días de cada mes.

ARTICULO N° 3: ESTABLECER que la Secretaría Administrativa y a la Secretaría de Finanzas del Consejo Directivo Provincial adopten las medidas necesarias para administrar los Ingresos y Egresos que produce este convenio, habilitando a tal fin, una caja de ahorro en la Sucursal Resistencia del Nuevo Banco del Chaco.

ARTÍCULO N° 4: PROVEER de todos los materiales necesarios tales como útiles, cubrir los gastos de traslado y viático de los docentes.

ARTICULO N° 5: NOTIFÍQUESE y archívese.

*Mario Raimundo Bustamante**Secretario General*

R.N° 163.098

E:27/4/16

**EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL DE LA
ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL
ESTADO DEL CHACO
RESUELVE:**

RESOLUCION N° 030/16

ARTÍCULO N° 1: AUTORIZAR la impresión de formularios "CE" y "XE", COMPROBANTES INTERNOS, de acuerdo a los considerandos de la presente, a los ejemplos que se adjuntan y forman parte de la presente.

ARTICULO N° 2: COMUNICAR al Consejo Directivo Nacional de la ATE y a las autoridades correspondientes del ámbito que corresponda a los efectos legales.

ARTICULO N° 3: NOTIFÍQUESE y archívese.

*Mario Raimundo Bustamante**Secretario General*

R.N° 163.097

E:27/4/16

PROVINCIA DEL CHACO

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA FINANZAS PUBLICAS
RESOLUCION GENERAL N° 1868**

VISTO:

La Resolución General N° 1856-t.v.- en la que se determina las fechas de vencimiento de los diferentes tributos provinciales para el ejercicio fiscal 2016 y el paro bancario dispuesto para el día 14 y con probabilidades de que se prolongue hasta el día 15 de abril del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expresado en el Visto, los contribuyentes y/o responsables se verán impedidos de cumplir en tiempo oportuno con el pago de las obligaciones tributarias provinciales con vencimiento en las fechas señaladas, es que resulta necesario prorrogar hasta el día 18 de abril de 2016 inclusive, el vencimiento de aquellas que vencen el 14 y 15 de abril, de forma tal de permitir el cumplimiento en tiempo y forma de las mismas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por Ley Orgánica N°330 (t.v.); Leyes N°5304 y N° 6611 y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Considérense presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 18 de abril de 2016 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan los días 14 y 15 de abril de 2016:

1- CONTRIBUYENTES LOCALES - INGRESOS BRUTOS - LEY N° 3565-ADICIONAL 10%- con N° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador: 3 a 5 y 6 a 7- Anticipo Marzo 2016 -.

2- AGENTES DE RECAUDACION- IMPUESTO DE SELLOS: Presentación DDJJ Informativa y pago - período marzo 2016.

3- FONDO P/SALUD PÚBLICA - con N° de inscripción (CUIT) terminados en el dígito verificador: 3 a 5 y 6 a 7- Anticipo Marzo -

4- FONDO P/SALUD PÚBLICA: Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios.

5- TASA LEY DE JUEGOS: Período marzo 2016.

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 14 de abril de 2016

*C.P. José Valentín Benítez**Administrador General - ATP*

s/c

E:27/4/16

PROVINCIA DEL CHACO

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE HACIENDA FINANZAS PUBLICAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1869**

VISTO:

La Resolución General N° 1856/15 y su modificatoria Resolución General N° 1863 y la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 1863/15 se estableció una modificación del calendario de vencimientos del año 2016 relacionado con la presentación